



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 527/2019
Fecha Resolución: 26/02/2019

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PLANEAMIENTO-GESTIÓN/PROY. URBAN/001/18.- PROYECTO URBANIZACIÓN SR-14 CAÑO REAL

Visto los antecedentes que se relacionan:

- 1.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2017 nº 1004/2017 se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector SR-14 "Caño Real".
- 2.- Que por D. Jorge Ferral Sevilla, en nombre y representación de Buró4, se presentó en el registro de entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 3 de agosto de 2018 , 1 ejemplar en papel y 2 copias en soporte digital del Proyecto de Urbanización del Sector SR-14, redactados por Buró4.
- 3.- Tras los informes desfavorables de los técnicos municipales, con fecha 13 de diciembre de 2018 se presenta en el registro de entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo por D. Jorge Ferral Sevilla, en nombre y representación de Buró4, 1 ejemplar en papel y 2 copias en soporte digital del Proyecto de Urbanización del Sector SR-14 modificado redactados por Buró4.
- 4.- Que por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de enero de 2019 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SR-14.
- 5.- Que con fecha 22 de enero de 2019 se ha emitido informe por el Técnico de Biodiversidad del Agencia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con **CONDICIONES**, cuyo tenor literal es:

Vista, para su aprobación inicial la documentación del Proyecto de Urbanización de la unidad SR-14 , en Mairena del Aljarafe, en concreto, el capítulo correspondiente a las zonas verdes , tengo a bien INFORMAR lo siguiente:

- **Continúa** apareciendo en los planos una banda de "pavicesped" a lo largo de todos los viarios, lo que convierte a la urbanización en un proyecto poco sostenible con respecto a los recursos hídricos, abonos y fitosanitarios, y recursos humanos que la conservación de este tipo de tratamiento conlleva. Recomendando la pavimentación de estas zonas.
- No se ha aportado ninguna solución de protección del arbolado en los aparcamientos en batería. Esta solución puede establecerse de dos formas: ampliación del alcorque del árbol de tal forma que las partes de los vehículos que sobrevuelan el acerado nunca lleguen a los troncos de los árboles o estableciendo barreras físicas lo suficientemente rígidas como para resultar disuasorias de un aparcamiento incorrecto con respecto a los árboles.

Considero que la corrección de estos dos elementos es indispensable para la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Código Seguro De Verificación:	jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/02/2019 12:04:39	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/02/2019 11:34:08	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==			



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

6.- Que con fecha 25 de enero de 2019 se ha emitido informe del Técnico de Infraestructura del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con respecto al alumbrado público con **CONDICIONES**, con el siguiente tenor literal:

Eduardo Moreno como Técnico de Infraestructura del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, tiene a bien informar, que respecto al proyecto denominado "URBANIZACION SECTOR SR-14, CAÑO REAL", se realizan las siguientes observaciones con respecto al alumbrado público:

- La distribución de luminarias en Planos, de algunos viales, no se ajusta a la simulación realizada con el programa DIALUX (Anejo Memoria). Para conocer si los requerimientos fotométricos son correctos, necesitamos una justificación con la distribución actual, mediante un programa de cálculo lumínico homologado.
- Respecto a la iluminación de la rotonda ubicada en el Vial 3, necesitamos conocer, para el mantenimiento de la luminaria, si la rotonda será accesible (acceso con camión cesta), o si el conjunto dispone de un sistema motorizado que permita su bajada. Asimismo, se requiere justificación de los requerimientos fotométricos de dicha rotonda, mediante un programa de cálculo lumínico homologado.
- Necesitaríamos conocer las características técnicas aplicables a las columnas/báculos que se instalarán. Indicar también que según las Recomendaciones en instalaciones de alumbrado público en Mairena del Aljarafe, el espesor mínimo de la columna será de 4 mm.
- Necesitaríamos conocer las características técnicas del modelo en el que se han basado para el Sistema de control con Telegestión que se instalará.
- Se deberá reflejar, en cada uno de los documentos correspondientes del proyecto, los siguientes aspectos especificados en las Recomendaciones en instalaciones de alumbrado público en Mairena del Aljarafe, al haberse detectado discrepancias o ausencia de dichas recomendaciones en el proyecto:
 - Apartado Cimentación: "...deberán estar dotados de cuatro pernos de fijación roscados a M22 para columnas de altura superior a 7 metros."
 - Apartado Arquetas: "...las arquetas que se sitúen en los cruces de calzada o en los puntos donde se bifurque la canalización subterránea deberá ser de unas dimensiones mínimas de 60x60 centímetros.

Se enlucirán interiormente y tendrán una profundidad mínima de 0,60 metros con grava en el fondo para facilitar su drenaje.

La medida de las arquetas de cada punto de luz será de 40x40 centímetros."

No deberán disponer de desagüe, como indica el código 07.20 de Mediciones y Presupuestos.

- Se deberá reflejar, en cada uno de los documentos correspondientes del proyecto, los siguientes aspectos indicados en el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITC, al haberse detectado discrepancias, o ausencia de dichas prescripciones:
 - El código 07.13 de Mediciones y Presupuestos hace referencia a conductor de tierra de 10 mm² y 06/1 KV. Según ITC_BT_09. Apartado 10. Puestas a tierra: "... Los conductores de la red de tierra que unen los electrodos deberán ser:
 - Desnudos, de cobre, de 35 mm² de sección mínima, si forman parte de la propia red de tierra, en cuyo caso irán por fuera de las canalizaciones de los cables de alimentación.
 - Aislados, mediante cables de tensión asignada 450/750V, con recubrimiento de color verde-amarillo, con conductores de cobre, de sección mínima 16 mm² para redes subterráneas, y de igual sección que los conductores de fase para las redes posadas, en cuyo caso irán por el interior de las canalizaciones de los cables de alimentación.

Código Seguro De Verificación:	jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/02/2019 12:04:39
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/02/2019 11:34:08
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

El conductor de protección que une cada soporte con el electrodo o con la red de tierra, será de cable unipolar aislado, de tensión asignada 450/750 V, con recubrimiento de color verde-amarillo, y sección mínima de 16 mm² de cobre.

Todas las conexiones de los circuitos de tierra, se realizarán mediante terminales, grapas, soldadura o elementos apropiados que garanticen un buen contacto permanente y protegido contra la corrosión.”

• Otras consideraciones:

- El código 07.12 de Mediciones y Presupuestos, hace referencia a la nomenclatura “Conductores de cobre unipolares en terno de 2x2,5 mm²...”, no quedando claro si se trata de conductor multipolar (manguera) o de conductores unipolares. En este sentido indicar que la línea de alimentación para luminarias ha de ser unipolar, 2(1x2,5) mm² si las luminarias son de Clase II, ó 2(1x2,5)+T2,5 mm² si se trata de luminarias Clase I.
- El código 07.16 de Mediciones y Presupuestos, hace referencia a la ITC-BT-21 (Instalaciones interiores y receptoras), por lo que ha de subsanarse. Por otra parte, la nomenclatura “Circuito trifásico cond. Unipolar 1x10 mm²...genera la duda de si lleva neutro o no. Pedimos que se ajuste a la nomenclatura “Línea de alimentación para alumbrado público formada por conductores unipolares de cobre 4(1x10) mm² con aislamiento tipo...”, y en el caso de que incluya tierra, “4(1x10)+T10 mm²”.
- Según código 07.22 de Mediciones y Presupuestos, se indica que el Cuadro de Alumbrado en armario será “de acero inoxidable...”, Comprobada la marca y modelo PRONUtec PNT ALP 13, este se corresponde con el tipo de Cuadro indicado en las Recomendaciones en instalaciones de alumbrado público en Mairena del Aljarafe, por lo que se solicita la eliminación del párrafo “...de acero inoxidable...”, ya que puede prestarse a confusiones cuando se tenga que ejecutar el proyecto.
- Se deberá indicar en el código 07.22 de Mediciones y Presupuestos que además de las zonas próximas a pasos de peatones, la rotonda también se regulará punto a punto.
- Los Interruptores Diferenciales a colocar en las salidas de los circuitos deberán tener una intensidad nominal superior a la de los Interruptores magnetotérmicos. Según código 07.22 de Mediciones y Presupuestos, los Interruptores Diferenciales son de 4x25 A, cuando los Interruptores Magnetotérmicos de 4x32 A.
- El código 07.24 de Mediciones y Presupuestos, deberá especificar que incluye además la revisión por parte de OCA.
- Excepto en Planos, no se observa en el resto de los documentos del proyecto, la referencia a cajas de conexión, derivación y protección (fusibles), diseñadas y adaptadas para ser utilizadas en columnas o báculos del alumbrado público. Dicha cuestión deberá quedar reflejada en los documentos correspondientes del proyecto, así como las dimensiones de los bornes y el calibre de los fusibles.
- Se aconseja que tanto las Protecciones por Interruptores Diferenciales, como Sobretensiones dispongan de reenganche automático.
- No es aconsejable la instalación de tiras de led de montaje superficial por la alta probabilidad de que se vean afectadas por actos vandálicos

Por tanto, se informa de lo anteriormente expuesto para que se tenga en cuenta a la hora de la aprobación inicial del proyecto, si bien deberán subsanarse todos los condicionantes puestos de manifiesto en el cuerpo de este informe, para la aprobación definitiva del proyecto. Entendiéndose que el resto del proyecto, en su apartado de alumbrado público, es correcto.

7- Que se ha emitido informe favorable de la Ingeniera Técnica Municipal de fecha 28 de enero de 2019 con **CONDICIONES**, que a continuación se transcribe:

Código Seguro De Verificación:	jfLvd/fqM61my6IWewiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/02/2019 12:04:39
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/02/2019 11:34:08
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jfLvd/fqM61my6IWewiHtA==		





DOCUMENTACION PRESENTADA:

El proyecto define las obras de urbanización a ejecutar en la totalidad del Sector SR-14 "Caño Real" del P.G.O.U., cuyo Plan Parcial fue aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía nº 1004/2017 de fecha 16 de mayo de 2017.

El proyecto de urbanización se ajusta básicamente a las determinaciones fijadas en el Planeamiento que desarrolla. Se presenta en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 13 de Diciembre de 2018 con número de registro RU-2575. Está redactado por Buró4 Arquitectos S.L.P. Se presenta sin visar por el Colegio Oficial correspondiente y sin firmar (la firma debe ser electrónica). Se aporta Estudio de Seguridad y Salud completo, redactado por el mismo estudio de arquitectura Buró4 Arquitectos S.L.P. Se presenta sin visar por el Colegio Oficial correspondiente y sin firmar (la firma debe ser electrónica).

ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

a) Documentación que se ha incluido:

- El proyecto incorpora un Plan de Control de Calidad con la descripción detallada de todos los ensayos y pruebas a realizar.
- Se han incluido los ensayos geotécnicos realizados, en base a los cuales se ha efectuado el dimensionamiento de los paquetes de firmes. El método utilizado ha sido uno de los propuestos, en concreto :
 - El método empírico; preconizado por la Instrucción de Carreteras, 6.1/IC y 2-IC sobre Secciones de 28 de noviembre de 2003.
- La documentación aportada de la red local del Sistema de Recogida Neumática de R.S.U. deberá desarrollarse con mayor grado de detalle a modo de Anexo al proyecto de urbanización. Deberá supervisarse e informarse favorablemente por técnico/a competente para tal fin, antes del inicio de las obras, siguiendo el criterio establecido en el resto de sectores ya urbanizados y de acuerdo con la obligatoriedad establecida en la Modificación Primera del PGOU, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 19 de octubre de 2005. Contendrá la siguiente documentación mínima:
 - Planos de detalle de la instalación.
 - Descripción del sistema de RSU (Esquema).
 - Justificación del número y tipo de válvulas en función de la producción generada por los usuarios.
 - Medición descompuesta donde aparecerán las descripciones pormenorizadas de todas las unidades a instalar.

La solución propuesta deberá estar en perfecta concordancia con El Plan Nacional de Residuos Sólidos Urbanos 2000-2006.(P.N.R.U.) y con el Decreto 218/1999 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía.

De acuerdo con la definición de residuos urbanos que consta en el Art. 3 de la Ley 10/98, serán considerados aquellos residuos generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, excluyendo todos aquellos que tengan carácter de peligrosos, y que no se puedan

Código Seguro De Verificación:	jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/02/2019 12:04:39 26/02/2019 11:34:08
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==		





asemejar a lo detallado anteriormente.

- Se incluye ficha obligatoria justificativa del cumplimiento de las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte. Ficha II.4 de los Anejos.

Se ha proyectado en los Acerados, tal y como se solicitaba en el informe de fecha 7 de noviembre de 2018, una banda de distinto color y textura para advertir del bordillo o de la banda de servicios respecto a la calzada. (Se han incluido bandas de encaminamiento).

- Alumbrado Público. Se da cumplimiento al Real Decreto 1098/2008 de Eficiencia Energética, aportando los cálculos lumínicos. Se proyectan luminarias de leds con sistema de telegestión en la nube, en la cabecera de cuadro. Se han considerado puntos singulares los pasos de peatones y las glorietas. No obstante, el Departamento de Alumbrado Público informará sobre la idoneidad de lo incluido en este capítulo.
- Zonas Verdes. Los parques infantiles proyectados deben ser inclusivos y accesibles tanto la zona de juegos propiamente dicha, como los accesos y zonas de estancia asociadas. Por ello se han propuesto juegos infantiles de Grado 2 “ como punto de encuentro necesario de inclusión, basándose en la publicación de Parques Infantiles Accesibles de La Ciudad Accesible”. Quedará perfectamente delimitada en los planos el área de seguridad de cada juego. Se debe incluir un cartel informativo que recoja las normas de juego así como los teléfonos de interés y emergencia. En el presupuesto se incluirá la emisión de un certificado de cumplimiento del área de juegos, que se entregará cuando se recepcione la urbanización. En definitiva, se dará cumplimiento al DECRETO 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.
Se detecta que el espesor del pavimento de caucho es constante y esta medida es variable dependiendo de la altura del juego.
En el caso de la Calistenia ocurre lo mismo, dado la altura de caída, los espesores de material amortiguador de caucho deben rondar los 12 cm de espesor.
Con respecto a la zona de Skate, se propone se modifiquen los elementos prefabricados y se apueste por un diseño de skate plaza (consultar la página de Daniel Yabar).
Es importante que el espacio libre EL1, más al oeste, cuente con un vallado perimetral. Se habilitará para los vehículos de mantenimiento al menos una puerta así como caminos interiores para que puedan acceder dichos vehículos a los distintas zonas a mantener.
- Medioambiente: Se ha incluido una separata con el Plan de Restauración Ambiental y Paisajística dando cumplimiento al contenido mínimo exigido por el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana. También incluye un Plan de Vigilancia Ambiental.
- Se aporta en los anexos el Convenio Particular suscrito entre Aljarafesa y los promotores/propietarios del SR-14, según el Anexo II del Convenio.
- Parcelas. Se han incluido en las mediciones y presupuesto, una unidad de rasanteo de las parcelas y otra de vallado de las mismas.

b) Documentación pendiente de aportar al expediente:

- Se aportarán los siguientes Informes Sectoriales, con la conformidad de las Compañías Suministradoras para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización:
 - Aljarafesa
 - Endesa
 - Gas Natural
 - Secretaría de Estado de Telecomunicaciones

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la técnico que suscribe informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización, si bien deberán comprobarse y subsanarse los condicionantes expuestos en el cuerpo de este informe.

Código Seguro De Verificación:	jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/02/2019 12:04:39 26/02/2019 11:34:08
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==		





8.- Que con fecha 11 de febrero de 2019 se emite informe jurídico al respecto.

9.- Con fecha 13 de febrero de 2019 el Gerente de la GMU informa favorablemente al respecto y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la misma.

10.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 18/02/19, formula propuesta al Sr. Alcalde para que proceda a aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector SR-14 "CAÑO REAL" del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe según proyecto redactado por BURO4, así como el Plan de Restauración Ambiental y Paisajística, debiendo subsanarse para la aprobación definitiva las deficiencias puestas de manifiesto en el informes técnicos municipales.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- La legislación aplicable viene determinada esencialmente por lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de Andalucía y como legislación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley los artículos 67 a 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que no se opongan a la citada ley, artículos 2.19 a 2.21 de y Título 7 de las normas urbanística del Plan General de Mairena del Aljarafe y el artículo 21 de la LRBRL, tras la modificación introducida por la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Segundo.- Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen como finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento, conteniendo el presente todas las determinaciones y la documentación que preceptúa la normativa urbanística en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de Andalucía.

Tercero.- El presente proyecto de urbanización se promueve para llevar a la práctica las obras de urbanización del Sector SR-14 "CAÑO REAL" del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe y contiene la documentación mínima que se exige en esta clase de proyectos.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento hay que significar que el artículo 98 de la Ley de Ordenación Urbanística considera que los proyectos de urbanización como proyectos de obras.

El artículo 89 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local establece que "Las obras municipales podrán ser de urbanización y ordinarias. Las primeras se rigen por la legislación urbanística".

La legislación urbanística viene determinada por lo que establece el artículo 99 de la Ley 7/2002 que señala que los proyectos de urbanización, se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

A falta de regulación en las ordenanzas municipales y tras el desplazamiento que ha sufrido la legislación estatal en la materia por la legislación autonómica, consideramos que dado que esta última exige informes sectoriales parece razonable pensar que ésta se haga coincidir con un trámite de información pública.

Por tanto, a nuestro juicio estimamos que el procedimiento a seguir sería el siguiente:

- Aprobación inicial.
- información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 20 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias e informes sectoriales.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

La Ley de medidas para la modernización del gobierno local establece expresamente la competencia para aprobar los proyectos de urbanización al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2.b de los estatutos de la G.M.U. publicados en el B.O.P. nº 35 de 12 de febrero de 2004.

Posteriormente el anuncio de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector SR-14 "CAÑO REAL" del Plan General de

Código Seguro De Verificación:	jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/02/2019 12:04:39 26/02/2019 11:34:08
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, según proyecto redactado por BURO4, así como el Plan de Restauración Ambiental y Paisajística, debiendo subsanarse para la aprobación definitiva las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del técnico de Biodiversidad y Naturaleza, el informe técnico de Infraestructura y en el de la Ingeniera Técnica Municipal.

Para la aprobación definitiva deberá aportarse el número de ejemplares que determina la Ordenanza Municipal reguladora de la presentación de proyectos de Edificación e Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Gestión y su incidencia en la tramitación de los expedientes.

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de plazo de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio en el B.O.P., Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal de la transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TERCERO.- Ordenar que se proceda a la notificación personal a los propietarios afectados.

CUARTO.- Ordenar que se proceda a requerir a los Organismos y Entidades Administrativas los informes/dictámenes sectoriales preceptivos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Doy fe, el Secretario General

Código Seguro De Verificación:	jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/02/2019 12:04:39	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/02/2019 11:34:08	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jfLvd/fqM61my6IWeWiHtA==			